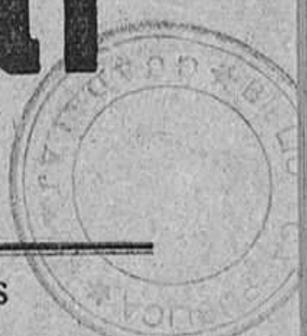


VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIONFRANQUEO
CONCERTADO**Boletín****Oficial**

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACION:

Diputación Provincial**ADVERTENCIAS**

La instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR NÚM. 62

Negociado de Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Semillas, para colocar cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por aquel término municipal y causan perjuicios en los ganados, lo que tendrá lugar durante el mes de Junio próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 18 de Mayo de 1942. 885

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.**Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes****Circular núm. 370***Precio del Agua minero medicinal de Roda*

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica que ha resuelto autorizar al propietario del manantial «Agua minero medicinal de Roda» (Gerona), para que pueda expresar en sus etiquetas los precios de venta al público siguientes:

AGUA MINERO MEDICINAL DE RODA (Gerona).—Precio neto, venta al público, botella de un litro, 1'90 pesetas; botella de medio litro, 1'50 pesetas; importe de envases, a reintegrar, 1'10 y 0'80 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 20 de Mayo de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.**Circular núm. 371***Rectificación de la Circular número 294, sobre precios de aparatos eléctricos de uso doméstico*

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica que, habiéndose padecido error en su resolución relativa a precios de aparatos eléctricos de uso doméstico, aparecida en la Circular número 294, de esta Delegación Provincial, «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 3 de Marzo del corriente año, queda rectificado el precio señalado para el caso de 300 W, entendiéndose que su precio de venta al público es de 32 pesetas, en vez de 22 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 20 de Mayo de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.**Circular núm. 372****SOBRE PRECIOS DE HOJAS DE AFEITAR**

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica que las hojas de afeitar cuyo precio de venta al público, en 1936, fuese superior a 0,60 pesetas unidad, pueden seguir vendiéndose a los mismos precios que en aquella época, siempre que su calidad no haya sido modificada.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 20 de Mayo de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.**Circular núm. 373****ARTICULOS DE ORNAMENTOS DE IGLESIA**

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica que los artículos de ornamento de iglesia, tapices, reposteros y banderas

nacionales, podrán ser declarados en régimen de libertad de precios, ateniéndose a lo siguiente:

1.º Su confección se efectuará con géneros no indispensables para la de otros artículos más necesarios al consumo y a base de bordados y estampados de carácter verdaderamente artístico.

2.º El fabricante o confeccionista de estos artículos presentará en la Sección de Confección del Sindicato Nacional Textil el oportuno escandallo, acompañando, por duplicado, una muestra del género empleado en el artículo y del dibujo del estampado o bordado correspondiente.

El Sindicato Nacional Textil, previo examen de las muestras presentadas, informará, si procede o no, la declaración de venta libre del artículo, remitiéndola para su resolución al citado Ministerio, en unión de un ejemplar de la documentación y muestras enviadas, al objeto de poder comprobar en todo momento la orientación seguida con estos artículos al declararlos como de venta libre.

3.º Como requisito indispensable para la venta al público, deberán marcarse con una etiqueta que diga: «Artículo declarado de venta libre, según autorización del Ministerio de Industria y Comercio número ...»

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 20 de Mayo de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Formada la matrícula para la exacción de derechos o tasas sobre escaparates, muestras y letreros visibles desde la vía pública, en el año actual, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda, Arbitrios e Impuestos municipales, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán formularse cuantas reclamaciones contra la misma estime pertinentes.

Guadalajara 19 de Mayo de 1942.—El Alcalde-Presidente, E. Fluiter. 883

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, puedan en tiempo oportuno proceder a la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por las riquezas rústica, pecuaria y urbana, en el próximo año de 1943, los contribuyentes de los términos municipales que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de altas y bajas legales con notas de liquidación de Derechos Reales en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos en el término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas:

Alocén, hasta el 30 de Mayo.

Con objeto de cumplir las disposiciones de la Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 13 de Marzo del año actual, se requiere a cuantos vecinos o forasteros sean dueños de riqueza Rústica o Pecuaria, en los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para que en término de ocho días, al de la publica-

ción en el «Boletín Oficial», presenten las declaraciones juradas y señalen domicilio o persona que les represente; bajo apercibimiento que, de así no hacerlo, serán considerados de ignorado paradero:

Monasterio:	Milmarcos
Alustante.	Campillo de Ranas.
Motos!	Colmenar de la Sierra.
Alcorlo.	Majaelayo.
Hinojosa.	Valtablado del Río.
Tartanedo.	Ocentejo.
Arbeteta.	Albares.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara

CIRCULAR

Habiendo solicitado don Eugenio Martínez Esteras, mayor de edad, casado, con residencia en Si-güenza, la devolución de la fianza de diez mil pesetas, que constituyó en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta capital, para responder de la gestión como Habilitado de los Maestros de esta provincia, de doña María Velasco Segura, cumpliendo lo preceptuado para estos casos, se hace pública la petición de don Eugenio Martínez Esteras, con el fin de que los Maestros que hayan servido en Escuelas Nacionales y figurado en nóminas aprobadas por esta Sección, correspondientes a pueblos de todos los partidos judiciales de esta provincia, durante el tiempo que la señora Velasco desempeñó el referido cargo, o sea, desde el día 23 de Abril de 1939 hasta el 28 de Enero de 1940, formulen ante esta Sección, por escrito y en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, las reclamaciones que estimen oportunas contra la gestión de dicho Habilitado, siempre debidamente justificadas y con pleno fundamento legal.

Lo que, para cumplimiento del artículo 7.º del reglamento de Habilitados de los Maestros de 30 de Abril de 1902, se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 19 de Mayo de 1942.—El Jefe de la Sección accidental, Alvaro Sanz. 875

(Derechos de inserción, 40 ptas.)

GUADALAJARA.—JUZGADO MILITAR NUM. 2

= Requisitoria =

Por la presente se emplaza y cita a Emilio Grani-zo Vallejo, natural de Ledanca (Guadalajara), cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado Militar, sito en la plazuela del Marqués de Villamejor, número 2, a efectos de responder de los cargos que contra él se acumulan en el procedimiento sumarísimo ordinario número 304-41 que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento, que de no comparecer en el plazo indicado, será declarado rebelde. Rogando a las Autoridades civiles y militares que, en caso de ser hallado, se ponga a disposición de este Juzgado.

Dado en Guadalajara a 19 de Mayo de 1942.—El Teniente Juez instructor, José Campayo del Valle. 872